



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO: 2023.00509.00

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con NIT 900.977.629-1

GARANTE: ENIL ALBERTO RINCON RODRIGUEZ con C.C. 12.564.224

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente trámite de aprehensión informándole que la apoderada del acreedor garantizado solicita la terminación por inmovilización del vehículo. Sírvase proveer. Santa Marta, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA. Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del trámite de aprehensión, presentada por la apoderada del acreedor garantizado.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia iniciado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** en contra de **ENIL ALBERTO RINCON RODRIGUEZ** y al interior del mismo se presentó memorial signado por la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA** en el que solicita la terminación del trámite por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO: 2023.00509.00

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con NIT 900.977.629-1

GARANTE: ENIL ALBERTO RINCON RODRIGUEZ con C.C. 12.564.224

inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

MODELO	2016	MARCA	RENAULT
PLACAS	HQK440	LINEA	STEPWAY
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FBBSRALS8M888043
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	A690Q266489

Y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el Despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO: 2023.00509.00

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con NIT 900.977.629-1

GARANTE: ENIL ALBERTO RINCON RODRIGUEZ con C.C. 12.564.224

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia iniciado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** identificado con NIT 900.977.629-1 y en contra del señor **ENIL ALBERTO RINCON RODRIGUEZ** identificado con C.C. 12.564.224.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

MODELO	2016	MARCA	RENAULT
PLACAS	HQK440	LINEA	STEPWAY
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FBBSRALSGM888043
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	A690Q266489

De propiedad de **ENIL ALBERTO RINCON RODRIGUEZ** identificado con C.C. 12.564.224, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al **COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES**, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor descrito en el numeral anterior, el mismo deberá ser



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO: 2023.00509.00

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con NIT 900.977.629-1

GARANTE: ENIL ALBERTO RINCON RODRIGUEZ con C.C. 12.564.224

entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte
RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del Despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**RICARDO BERNAL RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 091 de fecha de 30 de
Noviembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2085

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho judicial,
en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la
referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría**

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00bb25586881d81c067b35451d588c4c5132df711f3567e9aa08985e67049b14**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>